

GLOSAS

«San Agustín, Padre y Fundador de su orden» (Carta abierta a don Rafael Lazcano)

Sr. D. Rafael Lazcano:

Ha transcurrido más de un año desde aquel 7 de marzo de 2015, cuando usted, en su conferencia a los jóvenes y profesores del Centro Teológico San Agustín vertió una serie de juicios, presuntamente «históricos», sobre el origen y fundación de la Orden de san Agustín¹. En ellos un servidor aparecía, ante todo, como el «defensor a ultranza» de un san Agustín «Padre y Fundador de su Orden» sin fundamento alguno que no fuese el de la tradición misma. «Desfase», «falta de criterios históricos», «simple repetición» de lo que se había dicho en el pasado con varios otros calificativos, sembrados no sólo en el cuerpo de su conferencia sino en algunas notas a pie de página. Así es como aparezco en su larguísimo artículo.

A lo largo de estos meses he dudado en responder a todo ello, puesto que no contaba con otros documentos distintos de los ya citados en las tres obras² en las que he tratado especialmente el tema de los *orígenes* y de la *continuidad* del *Ordo* (de la *Orden*) a los que usted no ha respondido con otro documen-

1 Cf. R. Lazcano, «Origen y fundación de la Orden (de Ermitaños) de san Agustín (OESA, OSA)», en *La Vida Consagrada, Epifanía del amor de Dios en el mundo. XVII Jornadas Agustinianas*, Madrid 2015, pp. 31-132.

2 *San Agustín, Padre y Fundador de su Orden*, Ed. Diputación Provincial de Cuenca y Edic. Escorialenses, Quintanar del Rey (Cuenca) 2006; *La Orden de san Agustín. Orígenes. Pervivencia. Espiritualidad. La Institución Monástica Agustiniense en su Historia*, Ediciones Escorialenses, San Lorenzo de El Escorial 2010; *El «Ordo Sancti (Beati) Augustini» y la Orden de San Agustín*, Ediciones Escorialenses, San Lorenzo de El Escorial 2014.

to. Por otra parte, ya sé que alguien, licenciado en Historia y, por tanto, historiador con título oficial, se ha anticipado, respondiéndole por mí en otra carta abierta; ello me podría ahorrar la que ahora le hago llegar en *La Ciudad de Dios*. Me mueven a ello no las descalificaciones vertidas contra mí en su ponencia, sino el dolor que me causa el desencanto que ha invadido a muchos de nuestros jóvenes al negar a San Agustín el título de *Padre y Fundador de la Orden que lleva su nombre*.

Sepa usted, además, que han sido muchos los agustinos, tanto entre los que asistieron a su conferencia como entre los que la han leído posteriormente, que me han demostrado su solidaridad y apoyo, no tanto por causa de las «ofensas» que contenían sus palabras, sino, ante todo, porque también ellos compartían mi convicción y mis argumentos; unos y otros me han dicho que, pese a su opinión y a la de otros muchos, también ellos «abrigaban la esperanza de que un día san Agustín venga a ser reconocido, de nuevo, por todos los agustinos como Padre y Fundador de la Orden Agustiniiana».

El día 2 del pasado mes de octubre cinco jóvenes hicieron su Profesión Solemne en la Basílica de nuestro Monasterio; a la celebración litúrgica siguió un fraterno pisco-labis-cena, durante el cual más de uno de los numerosos agustinos que habían participado en el acto me preguntaron: ¿no vas a responder a lo que dijo de ti R. Lazcano? Tras la pregunta se escondía el deseo de que san Agustín no quedase reducido a un mero «Padre Espiritual (o Patrono) de la Orden Agustiniiana». Muchos esperaban una respuesta.

Posteriormente he recibido varias peticiones en este mismo sentido, pero ante estos deseos y mis propias inquietudes, una pregunta resonaba siempre en mi interior: ¿y qué más puedo añadir a los argumentos que figuran en las tres obras en que he tratado el tema? La verdad es que la apelación a «la crítica histórica actual», como único argumento empleado por usted mostraba que ha sido incapaz de encontrar un solo documento y construir un argumento que desmintiese lo afirmado por mí. Le ha bastado responder con un NO, lo cual me ha animado aún más a responder. Sin embargo, le repito que el motivo más decisivo ha sido el dolor que me sigue produciendo pensar que a nuestros jóvenes y menos jóvenes les haya dicho usted que «San Agustín no es el fundador de la Orden» y, consecuentemente, el *carisma fundacional* no sería suyo.

Bien sé, señor Lazcano, que en este campo su tesis es compartida por no pocos miembros de la Orden, a los cuales también les faltan argumentos sólidos en que puedan apoyarse; usted y ellos se conforman con ese NO a lo afirmado por mí. Creo que lo primero que tendrían que hacer es ponerse de acuerdo sobre las fechas de la *Fundación* y los *fundadores* de la Orden. Aún más, ¿cómo justificar que lo que se consideró y fue, desde el primer momento, una *Unión* de comunidades hoy la identifiquen con *fundación* de la Orden? *Pequeña Unión* y doce años más tarde *Gran Unión*, éstos son los nombres con que se conocieron siempre aquellos dos acontecimientos, llevados a cabo por unos ermitaños, cuyos monasterios o eremitorios ya se decían «*Ordinis sancti Augustini*», desde mucho antes. Hay certezas, a las que usted no ha prestado suficiente atención; se las ofrezco brevemente.

Le recuerdo, en efecto, que, tanto en el campo de la Teología de la Vida Religiosa como en el de la Historia de todas las Instituciones Religiosas, hay una serie de puntos doctrinales que sólo se pueden conocer y asumir tras una lectura personal muy reposada de obras que traten de ello o cursando unos estudios específicos. En los citados campos le señalo, en concreto, dos temas de capital importancia: el *carisma fundacional* y el del «*ordo monasticus* o *religiosus*». Ambos temas, por lo que se ve en su conferencia, le han merecido escasa, mejor nula, atención, vacío este que ha querido llenar con su constante apelación a unos criterios rigurosamente «históricos» que, según usted, faltan a todos cuantos defendemos que san Agustín es nuestro Fundador.

En cuanto al carisma agustiniano, bien sabe usted que el *carisma agustiniano* fue el tema de mi tesis doctoral, defendida en Salamanca y publicada por el Instituto Teológico de Vida Consagrada en 1982; que este *carisma* se identifique con el que llamamos *carisma fundacional*, no es porque los agustinos hayamos ido a buscarlo en el Santo y hayamos decidido hacerlo nuestro, sino porque, como don que es del Señor al Fundador, Dios nos lo regala a nosotros través de él, como sucede en toda Institución Religiosa. Y, por tanto, referirnos a *nuestro carisma* es reconocer tácitamente en san Agustín nuestros orígenes fundacionales, es decir, que él es nuestro Fundador. En la Teología de la Vida Religiosa es conocida esta expresión: «Cuyo (=de quien) es el carisma suya es también la fundación». Otra cosa es formular de manera unánime los términos del mismo, aun-

que no pocos reconocemos que en el párrafo inicial de la *Regula ad servos Dei* se encuentra su más lograda expresión³.

Junto con el *carisma fundacional* hay que tener también muy presente el tema del *ordo monasticus* o *religiosus*, como lo está en toda obra histórico-teológica de cualquier autor al tratar sobre los *orígenes* y la *espiritualidad* de su propia Orden o Instituto. El *ordo* es nada menos que «el modo concreto de vivir una comunidad de vida consagrada». Ahora bien, ante su olvido o desdén por lo que ambos términos nos dicen sobre nuestros orígenes y espiritualidad, he de recordarle que en el *ordo* se encuentra, precisamente, la afirmación más clara del fundador de una Orden, que para nosotros, los agustinos, viene formulada en el título *Ordinis sancti Augustini*, llevado por muchas comunidades desde tiempo inmemorial. Al negar la paternidad agustiniana y añadir la disparidad en el *cuándo* —1244 o 1256— y en el *por quién* —Inocencio IV o Alejandro IV— se hace imposible el argumento que brota del *ordo*.

Antes de iniciar los comentarios a las citas que usted me dedica en su conferencia le ofrezco lo que dice un benedictino sobre los orígenes de su propia Orden, y es que en más de una ocasión habrá podido ver esta afirmación mía: hay una semejanza entre las fundaciones de san Agustín y las de san Benito. Con este motivo, quiero recordarle esto: «La Orden de san Benito no ha existido en su origen en el sentido que se le da habitualmente a esta palabra. Se puede, sin embargo, comprender bajo este nombre los monasterios que han seguido su Regla, *aunque no hayan estado unidos entre sí por ninguna organización general*. La difusión de esta Regla se hizo poco a poco en todas las iglesias de Occidente»⁴. La conclusión se impone: como los benedictinos, también los que siguieron la Regla de san Agustín, junto con los demás elementos que conformaban su *Ordo*, eran sencillamente de su Orden.

J. Besse se refería, además, al nuevo sentido que, desde el siglo XII se le había comenzado a dar al término *Ordo* como «un conjunto de comunidades unidas jurídicamente bajo la autoridad de un Superior», pero no por ello el *Ordo* había perdi-

3 Cf. T. Viñas, *La amistad en la Vida Religiosa. Interpretación agustiniana de la vida en comunidad*, Publ. Claretianas, Madrid 1995, pp. 195-225.

4 J. Besse»Benoit de Nursie, en *Dictionnaire de Théologie Catholique*, Paris 1939, t. II, col. 712.

do su significado originario que era lo que les hacía precisamente ser Orden. Y aquí contamos, entre otros, con otro especialista que dice lo siguiente: «En la Edad Media el *Ordo monástico* no significaba tanto un conjunto de monjes y monasterios cuanto una manera de vivir»⁵. Este mismo autor en otro lugar nos afirma que «el término *ordo* designa la organización del monasterio que, concretamente, viene descrita en la *Regla*»⁶. De donde se puede concluir que, por ser la *Regla* el elemento principal del *Ordo*, se puede dar una identificación de ambos términos.

Ignorar esto, ha llevado a muchos de nuestros historiadores (presuntamente guiados por unos criterios que dicen ser los únicos aceptados por la investigación histórica actual), a negar que aquellas comunidades portadoras del nombre *Ordinis sancti Augustini*, siglos antes de las Uniones, pertenecían, o mejor, eran tan *Orden de san Agustín* como las que se unieron jurídicamente en el siglo XIII. Consecuentemente, ¿cómo se puede llamar fundación a la unión de unos monjes y unas comunidades de un *Ordo* (una Orden) que ya existía antes de dicha unión? Y entonces, ¿por qué a los que ayer y hoy seguimos los criterios formulados por estos expertos conocedores de la historia antigua de la Vida Monástica nos acusa R. Lazcano de «repetir un cúmulo de patrañas, embustes, dislates, fábulas, conjeturas, falsedades históricas que hacemos pasar por verdades históricas»?

Y, por tanto, ésta es la oferta que nos hace a cuantos considera equivocados por no pensar como él: «las densas páginas que ahora presento en las *XVII Jornadas Agustonianas*, sobre el origen y fundación de la Orden de San Agustín, sirvan para que todos nos familiaricemos con objetividad sobre la verdadera historia en la que se ha desarrollado la vida de la Familia Agustiniense»⁷. El párrafo merecería un aplauso, si fuese verdad lo de la «objetividad sobre la verdadera historia»; pero no, no lo es, ya que no ha dado respuesta alguna a ninguno de los documentos que sustentan los argumentos, aportados por mí; todos ellos no le han merecido más que el olvido, cuando no el desprecio más absoluto. En las casi cien páginas de texto no se

5 J. Dubois, «L'ordo monasticus», en *Dictionnaire de Spiritualité*, Paris 1980, t. X, col. 1562.

6 Cf. *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, Rascati 1973, t. VI, col. 808.

7 R. Lazcano, art. cit., p. 38.

encuentra más que un NO a todo lo que pueda significar un mínimo acercamiento e interpretación de un san Agustín, Padre y Fundador de la Orden que hoy lleva su nombre. Triste, muy triste, conclusión que despoja a nuestro Santo de uno de sus títulos más legítimos.

* * *

Pues bien, la defensa «a ultranza» —es su calificación— de la *fundación* y *continuidad* de la Orden de san Agustín, ha hecho que sus referencias a mí sean frecuentes a lo largo de su trabajo, tanto que, incluso en las notas a pie de página, no faltan alusiones y breves comentarios muy poco, o mejor, nada objetivos. Ya sé que, en mi respuesta, sería inútil volver a recordarle unos argumentos que simplemente ha despachado con un rotundo NO, pero sí quiero decirle, una vez más, que usted no aporta documento alguno que justifique ese NO; simplemente los califica como faltos de «objetividad» o «verdad histórica», norma sagrada, que dice seguir siempre en todo lo que afirma. Créame que también yo he procurado atenerme siempre a esta misma norma. Y ella es la que me ha guiado y me guiará a la hora de puntualizar o comentar sus referencias o afirmaciones en todos los puntos que siguen.

- Inicialmente afirma usted que «la concepción tradicional del origen de la Orden de san Agustín ha sido abandonada por los historiadores *más solventes*», al no corresponderse con la verdad histórica y, después de citar un trabajo de L. Hertling en el que éste sitúa su fundación en las iniciativas llevadas a cabo por el papa Inocencio IV, puntualiza usted: «En contraste con los estudios de la antigua escuela, la investigación seria establece que los orígenes de la Orden no se sitúan en el monacato africano fundado por San Agustín, ni tampoco en la Alta Edad Media (siglos V-X), sino en los siglos XII-XIII, integrados a la Baja Edad Media (siglos XI-XV)»⁸. A ello, le respondo que un historiador *solvente*, como usted se considera, tendría que demostrar antes cómo una sencilla *Unión* de unas comunidades ha sido transformada, sin más, en *Fundación*. No, la bula *Incumbit nobis* no dice que Inocencio IV sea el fundador de la Orden de san Agustín, como tampoco lo dice el papa Alejandro IV.

8 Artículo citado, pp. 36-37.

• Nota 4 (pie de pág.). Tras constatar que en la última década, a la hora de plantearse el origen y formación de la Orden de san Agustín, han aparecido varias obras con propuestas enfrentadas —«la tradicional y la moderna»— nos ofrece usted esta nota: «Teófilo Viñas propone una continuidad, *histórica a ultranza*, de la Orden con el monacato agustiniano»⁹. Basta llamar la atención para la expresión puesta por mí en cursiva, para saber el juicio que le merecen los documentos y hechos citados. No, no son afirmaciones *históricas a ultranza* sobre la defensa de los *orígenes* y la *continuidad* de la Orden, sino que hay documentos escritos que así lo afirman. Según usted, a los agustinos que hoy escriben sobre espiritualidad, al no ser ni hijos ni *monjes* de san Agustín, les estaría vedado hacer suyo lo que dice en el comentario al Salmo 132¹⁰; por ser nuestro fundador claro que somos *monjes*, en el sentido que él le da al término, aunque no nos llamemos.

• Entre las preguntas que —dice— va a responder hay una que particularmente me ha llamado la atención; es ésta: «¿Cómo, por qué y de quién surgió la idea de atribuir a san Agustín la fundación de la Orden de San Agustín?»¹¹ —Usted sabe que el título no fue inventado en la *Unión* llevada a cabo en 1244, puesto que, desde tiempo inmemorial, las comunidades que se sentían herederas del santo obispo de Hipona, al menos, tenían su *Ordo* y, por tanto, llevaban ya el nombre de *Ordinis sancti Augustini*; lo que sí se hizo en aquella ocasión fue añadirle el genitivo «Eremitarum» y el locativo regional «in Tuscia», aplicando su significado a solas las comunidades que habían solicitado la unión. Pero, ¿por qué y quién fue el que se lo había puesto —le pregunto yo—, si las comunidades, portadoras de ese título, mucho antes de la Unión, nada tenían que ver con san Agustín?

• Los que defendemos la *fundación* de la Orden por el santo obispo de Hipona y su *continuidad* hasta nuestros días quedamos incluidos en el grupo de los «pseudo-cronistas o pseudo-historiadores de la Orden Agustiniana» que repiten «un cúmulo de patrañas, embustes, dislates, fábulas, conjeturas y falsedades históricas que hacen pasar por verdad de la Orden

⁹ Ibid., p. 37.

¹⁰ Cf. *In Psal. CXXXII*, 1-3.

¹¹ Art. cit., p. 37.

Agustiniana»¹². Y usted no se ha dado cuenta de que con ello no sólo me desautoriza a mí, sino que ha desautorizado totalmente a todos los cronistas primitivos y a los no tan lejanos a nosotros, como pueden ser: los Tomás de Herrera (el mejor historiador de la Orden, a juicio del P. B. Rano), Enrique Flórez (sí, el P. Flórez), Lanteri y un larguísimo etc., hasta llegar a nuestros días. ¿Será verdad que usted junto con el numeroso grupo de autores citados al final de su artículo, casi todos ellos de la segunda mitad de siglo XX, sois los únicos que nos decís la verdad en unas cuestiones tan importantes?

- Me he sentido especialmente incluido y, por tanto, acusado en las palabras que siguen: «Estos pregoneros de falsedades confunden sus deseos con la realidad de los hechos acaecidos, valiéndose para ello de argumentos históricos forzados y nunca justificados por la documentación. Ignoran que la crítica histórica no admite las tradiciones basadas en afirmaciones carentes de fundamento histórico documental. ¿De dónde han sacado lo que escriben? ¿Por qué han salido tales tradiciones? ¿Con qué derecho transmiten falsedades? Quien no documenta, no prueba nada en historia»¹³. Pero, ¿y usted me acusa de inventar «argumentos históricos», cuando a los *facta et dicta*, aportados por mí, les adjunto, a pie de página, el documento correspondiente? ¿No es, precisamente, usted el que tenía la obligación de desmentirlos, aportando el documento correspondiente que negase lo que allí se afirma? El solo NO o la llamada por respuesta le condena justamente a usted. Quizás sea su mismo título de «historiador» el que queda muy en entredicho.

- Quede sólo en olvido y no en «falsedad histórica» su afirmación de que la conversión de san Agustín aconteció en 387, cuando había sido en 386. Lo que sí es un error histórico (no ciertamente transcendental) es decirnos que la hermana de san Agustín que fue Superiora en el monasterio femenino de Hipona se llamaba Perpetua¹⁴; no, ni en el documento citado por usted —la carta 211—, ni en ningún otro escrito de san Agustín aparece tal nombre. ¿En qué documento, antiguo o moderno, ha encontrado la información? *Quandoque bonus dormitat...* (Podría recordarle otros errores encontrados en alguno de sus

12 Ibid., p. 38.

13 Ibid.

14 Ibid., p. 47.

libros, como fue el de que León de Castro, el acusador de fray Luis de León, era un fraile dominico).

- Por otra parte, después de hablar de alguna de las fundaciones monásticas de san Agustín y aludir a las que llevaron a cabo algunos de los que habían vivido con él en el monasterio, tras ser nombrados obispos de diversos lugares, nada más nos dice sobre la supervivencia de varias de estas comunidades, haciendo caso omiso de la investigación llevada a cabo por el agustino J.-J. Gavigan, el cual afirma que, a principios del siglo VIII, cuando los árabes inician la conquista del norte de África, aún existían algunos de esos monasterios en dichos lugares¹⁵. Y, por supuesto, ni una palabra sobre el famoso Monasterio Servitano, ni tampoco sobre los «hermanos» *Ordinis beati Augustini* de Salamanca(año 1166), ni de la comunidad de la «Orden de san Agustín» de san Ginés de la Jara (Murcia), a la que otorgaron diversos privilegios tanto el rey Alfonso X, el Sabio, como sus antecesores Alfonso IX (1188-1230) y San Fernando (1201-1252).

- Nota 45 (p. 57). El tema del *Ordo* en la vida religiosa y, en nuestro caso, el *Ordo sancti Augustini*, del que he tratado al comienzo de esta Glosa, me ahorra tener que repetir lo que allí dije; pero sí he de responder a la expresión que emplea para desautorizar la importancia capital que, sin duda alguna, corresponde al *Ordo*, a la hora de mostrar que mucho antes de la Unión de 1244 ya existían comunidades que formaban parte de la *Orden de san Agustín*; y por tanto, que «uno de los pilares que sustenta la propuesta de Viñas», lejos de ser algo inventado por mí, lo había encontrado en los mejores especialistas sobre la vida monástica en la Edad Media. Le recomiendo las fuentes y los autores allí apuntados y podrá ver que tales pilares no los puse yo caprichosamente.

- Alegar ahora que otras Instituciones religiosas también llevaron el título de *Ordinis sancti Augustini* es ignorar que para éstas dicho *Ordo* (=la Regla) no era, no podía ser, un documento por el que pudiesen ser consideradas como parte de la Orden Agustiniana; no, aquel *Ordinis sancti Augustini*, añadido al título que llevaba la propia Institución, lo habían aceptado tras

15 Cf. J.-J. Gavigan, *De vita monástica in Africa Septentrionali a temporibus Sancti Augustini usque ad invasiones Arabum*, Roma-Torino 1962, pp. 201-230.

imponer el Concilio IV de Letrán (1215) a las nuevas Fundaciones la obligación de adoptar una de las Reglas históricas. Fueron muchas las que optaron por la de san Agustín, descubriendo en ella un documento altamente enriquecedor de su propia espiritualidad. ¡Que haya que recordar que las Órdenes de san Norberto, santo Domingo, los Servitas, los Mercedarios, san Juan de Mata, etc., nunca formaron parte de la Institución Agustiniana...!

- Para usted no vale, como prueba para la *pervivencia*, el contenido del *Ordo* y, sin embargo, en el título mismo que le ha puesto al apartado 3.3. de su conferencia —*La Unión de 1244: fundación de la Orden de Ermitaños de san Agustín*¹⁶— está vivamente presente. Me explico: en él aparece clara la identificación entre *unión* y *fundación*. Pero y eso, ¿no entraña una «contradictio in terminis»? Si es *unión* de comunidades *Ordinis sancti Augustini*, éstas ya existían, luego no puede ser *fundación*; podría llamarse *Institución* u *organización jurídica* de la Orden que es lo que verdaderamente fue, si piensan que sólo puede considerarse Orden cuando varias comunidades están unidas bajo un Superior; ello equivaldría a despojar al término *Ordo* de su contenido primero y fundante. Quienes piensan que en la Orden de san Agustín *Unión* se identifica con *fundación*, han de responder a esta pregunta: ¿quién es el fundador, puesto que él habría sido el agraciado con el *carisma fundacional*? Quien lo recibe es siempre el Fundador y a través de él lo recibirán sus hijos. Es lo que dice cualquier manual de Teología de la Vida Religiosa. No, la Iglesia no es la fundadora de nuestra Orden ni de ninguna otra Orden; la Iglesia aprueba a todas las Órdenes Religiosas, pero no las funda.

- Nota 52 (p. 59). Dice así: «Nótese bien que la Regla de san Agustín la recibió la *nueva* Orden no de san Agustín, sino de la Iglesia. Antes de la Unión Fundacional de 1244 también fue la Sede apostólica quien se la había concedido a los ermitaños de Tuscia» (¿en qué documento figura este dato? ¿y quién se la dio a los Hermanos *Ordinis beati Augustini* de Salamanca «mucho antes» de 1166, o a la comunidad de Aquaviva (diócesis de Pisa), a la que dirige una Bula Gregorio VIII en 1187 o a la comunidad de San Ginés de la Jara mucho antes de la Uniones?). Añadamos también que si hubo una *nueva Orden* tuvo que haber otra

16 Art. cit., p. 58.

Orden antigua, no jurídicamente unida sino integrada por comunidades autónomas. Por otra parte, dice L. Marín, citando a F. Roth, que «el Papa Inocencio IV difícilmente habría impuesto la Regla de san Agustín si la mayoría o todos los ermitaños que se unieron no la hubieran profesado previamente»¹⁷.

- Justamente porque, si no todas, sí la mayor parte de aquellas comunidades, tenían ya la Regla de san Agustín, como primer elemento del *Ordo*, pero porque en los restantes elementos del *Ordo* no coincidían y porque querían unirse, es por lo que presentan al Papa su deseo de llevar a cabo la reforma y la unión, para lo que se hacía necesario elegir un Superior General. ¿Dónde está, pues, la acción fundadora de Inocencio IV para que se le transforme nada menos que en fundador? El Papa únicamente autorizaba la reunión para la elección del Superior General; ellos, con la ayuda del Card. Degli Annibaldi, serán los que lleven a cabo la revisión y reforma de los usos, las costumbres, los ritos etc., que hacían parte del *Ordo*. Ésta era la finalidad que tenía la bula *Incumbit Nobis*, que él les otorgaba; en ella sencillamente les animaba en aquella tarea y se comprometía a favorecerlos.

- El conjunto de las comunidades unidas recibió el nombre de *Ordo Eremitarum sancti Augustini in Tuscia*¹⁸. Tras el añadido «in Tuscia» se oculta algo muy importante: que solamente en la región de la Toscana se había dado la Unión, quedando en varios otros lugares, tanto de Italia como de otros países de Europa, numerosas comunidades que continuaban formando parte, sin duda alguna, del *Ordo sancti Augustini* sin haber entrado jurídicamente en la misma. Sabemos que la mayor parte de ellas lo harían con la celebración de la *Gran Unión* en 1256. ¿Qué otro sentido podía tener el título que muchas de ellas llevaban desde tiempo inmemorial? o ¿a qué otra Orden podrían pertenecer si llevaban dicho título? Son preguntas que tampoco pueden quedar sin una respuesta lógica, señor Lazcano.

- En el párrafo inicial del apartado dedicado a los «Primeros rasgos de identidad de la nueva Orden Mendicante», hay una serie de afirmaciones gratuitas que chocan con el criterio «rigurosamente histórico» que usted dice seguir. Éste es el pasa-

¹⁷ L. Marín, *Los Agustinos. Orígenes y espiritualidad*, Roma 2009, p. 149.

¹⁸ Cf. B. Van Luijk, Bulla «Vota devotorum», en *Bullarum Ordinis Eremitarum sancti Augustini*, Augustinus-Verlag Würzburg 1964, p. 39.

je: «La Orden Agustiniense no tuvo un santo fundador, sino la Iglesia, Cuerpo de Cristo, templo del Espíritu Santo y Pueblo de Dios. La Iglesia aprobó la Unión de los diferentes eremitorios toscanos con cientos de miembros, a quienes impuso la observancia de la Regla de san Agustín, la celebración de un capítulo electivo y un Superior mayor»¹⁹. No piensan lo mismo los que dicen que la fundación tuvo lugar en la *Gran Unión* o que el fundador fue el Card. Degli Annibaldi. Pónganse de acuerdo y díganos quién *impuso* todo eso, quién se lo impuso a las numerosas comunidades que entraron en la *Gran Unión* y quién, en definitiva, fue el fundador de la Orden.

- Claro que dos páginas más adelante, sin decirnos quién fue, sí se permite negárselo a san Agustín y a cualquier otro personaje carismático, al afirmar que: «la Orden de Ermitaños de san Agustín no fue obra de un hombre-fundador carismático o santo fundador. No lo conocemos ni explícita ni implícitamente. Las bulas pontificias anteriores y posteriores de la *Pequeña* y *Gran Unión* no indican que el fundador fuese san Agustín». En efecto, las bulas anteriores y posteriores a las Uniones no indican que san Agustín fuese el fundador y tampoco lo dicen las de una y otra Unión, pero ¿qué otra respuesta más explícita que la que conlleva el título *Ordinis sancti Augustini*? Éste es el resultado de no aceptar que el autor del *Ordo* (Regla) era el fundador de la comunidad que lo profesaba como *norma primera* de vida.

- Y ahora un salto: paso al apartado 5, que lleva como título «Enfatización de la dimensión agustiniana de la Orden». No podía usted comenzar sino con un latiguillo repetido una y otra vez a lo largo de su conferencia: «La Orden de san Agustín nace por la unión de varios grupos eremíticos por voluntad del Papa Inocencio IV (1244), dotándola de aquella organización y estructura propia de las Órdenes Mendicantes (!), como se ha probado más arriba (ignoro dónde están esas pruebas, porque lo único que apunta son unos rasgos que supone gratuitamente en la p. 64). La Orden destaca por la vinculación con la Sede Apostólica, pero carece de santo Fundador y de una espiritualidad propia (!). Esta realidad hará que desde los primeros tiempos acuda como algo natural a la *Regula Augustini*, donde encuentra una síntesis de vida religiosa, y al estudio y conocimiento de la vida, obra y

19 Art. cit., p. 63.

magisterio del obispo de Hipona»²⁰. Puro apriorismo todo ello y los signos de admiración, puestos por mí, quieren mostrar la sinrazón de lo que afirma. ¡Pobre san Agustín! y ¡pobre Orden suya!

- «Autores y obras notables de la Historiografía agustiniana» es el título del apartado 6. Repasando lo que nos dice sobre las diecinueve primeras figuras, que escribieron sobre la Orden uno queda desolado ante el juicio que le merecen, entre otras, Nicolás de Alessandria, Enrique de Friemar, Herman de Schilesche, Jordán de Sajonia y, ya más modernamente, Jerónimo Román, Juan Márquez y Tomás de Herrera; todos ellos, según él, son responsables de que «a san Agustín se le haya considerado como fundador de la Orden» (!). Sobre las obras de este último bastaría recordarle lo que llegó a afirmar el P. B. Rano: «Es conveniente destacar el valor de su contenido histórico» y, refiriéndose concretamente al *Alphabetum Augustinianum*, añadía: «Es la obra más importante, no sólo de Herrera, sino de la historia general de la Orden Agustina»²¹. ¿Qué le parece? Es para sentir un poco de vergüenza, ¿no?

- Triste y penoso es el juicio global que Lazcano nos ofrece sobre el *Alphabetum*: «Una vez fijado el nacimiento de la Orden con el monacato agustiniano ofrece una serie de monjes, abades y santos, elegidos al azar y de conventos y monasterios sin relación, en su mayoría, con la Regla de san Agustín, a fin de paliar el vacío existente hasta 1244, fecha de la fundación propiamente dicha (cómo no) de la Orden Agustiniense. No acertó a interpretar correctamente (!) expresiones como «Ordinis Sancti Augustini» o «tomar el hábito de San Agustín» o cuando considera que el vocablo «Eremita», sin ninguna matización, es sinónimo de miembro de la Orden Agustiniense. Éstas y otras afirmaciones engañosas y falsas, con ligeras modificaciones recogidas de nuevas fuentes espurias, se encuentran en las obras que han servido de formación y estudio de la Orden de San Agustín, elaborada por historiadores agustinos como Nicolás Crusenio, Sebastián Portillo, Luigi Torelli, Jaime Jordán y José Lanteri»²².

20 Ibid., p. 94.

21 «Introducción», *Alphabetum Augustinianum*, Matriti1644, vol. I (Ristampa anastatica), Roma 1990, p. XVI.

22 Art. cit., p. 120. No le basta la condena de la obra del P. T. de Herrera, sino que el final del párrafo va dedicado a esas otras cinco figuras, a las que hace responsables de «afirmaciones engañosas y falsas».

Claro que no se trata de aceptar lo que, a todas luces, es inaceptable, pero es imposible estar de acuerdo con este juicio global sobre la citada obra del P. Tomás de Herrera. Que nos diga usted que éste «no acertó a interpretar correctamente la expresión *Ordinis sancti Augustini*», ¡tiene gracia! Lamento que las por usted llamadas «afirmaciones engañosas y falsas» de los Herrera, Crusenio, Torrelli y Lanteri le hayan llevado a exabruptos como aquellos con los que finaliza el citado párrafo; pudiera ser que usted mismo no supo discernir en las obras de éstos lo que era verdadera historia de lo que era leyenda o tradición piadosa.

- Pero no hayamos miedo —parece decirnos—, ya que a partir de la segunda mitad de siglo XX contamos con los Ludwig Hertling, Kaspar Elm, Benigno van Luijk y Balbino Rano, «los cuatro historiadores modernos, que sobresalen por sus aportaciones históricas para clarificar el origen y fundación de la Orden de san Agustín». Resumiendo lo que todos ellos piensan en relación a esta cuestión, terminará diciéndonos R. Lazcano: «Las publicaciones de Rano, a las que remitimos, zanján definitivamente varias cuestiones sobre la fundación de la Orden de San Agustín en el siglo XIII, como fecha de fundación: *La Orden de San Agustín fue fundada en marzo de 1244 por la Santa Sede*»²³. No faltaría más.

- Y para que no falten acompañantes a los cuatro autores citados a los que ha sumado su propia opinión, considerada como definitiva, nos cita nada menos que otros 14, casi todos agustinos, que, a su juicio, «transitan, con ligeras variaciones, por la senda abierta por los citados Hertling, Elm, Luijk y Rano». Ciertamente hay muchos nombres importantes, pero hay que decir que las «ligeras variantes» en no pocos de ellos, van mucho más allá de lo que pudiera pensar él. Éstos son los autores citados: David Gutiérrez, Rafael Kuiters, Pío de Luis, Luis Marín, Jesús Álvarez Gómez, Juan J. Vallejo, Pietro Bellini, Franco Dal Pino, Cristina Andenna, Carlos Alonso, Miguel A. Orcasitas, Mario Mattei, Tullio Zazzeri, Fernando Campo. Por de pronto, no hay acuerdo con la fecha de fundación: ¿en 1244?, ¿en 1256?; como tampoco lo hay en responder a esta pregunta: ¿quién fue el fundador? Algunos, incluso, estarían dispuestos a aceptar que ambas *Uniones* fueron meras Instituciones jurídicas.

23 Ibid., p. 121

• Por cierto que uno de los que no está muy de acuerdo con usted es Carlos A. Vañes, para el cual «la iniciativa de esta Unión (la Pequeña Unión) no partió del papa Inocencio IV, sino de los frailes, o al menos de la mayor parte de ellos, que pidieron se les asignara la Regla de san Agustín y pudieran organizarse en forma de una Orden religiosa moderna. Así lo insinúa el tenor de varias bulas del mes de marzo de 1244 (*Cum a nobis petitur, Iustis petentium desideriis, Pía Desideria*) y también una del 15 de febrero de 1254, la bula *Cum a nobis petitur*, todas ellas en tiempo de Inocencio IV. Con esta última confirmaba las *Constituciones* que ellos se habían dado²⁴». La Unión llevada a cabo en 1244 no era para él la de la fundación de la Orden. Es decir, esta unión no es para él la fundación de la Orden, ya que añade: «hacemos bien en celebrar como fecha de la fundación de la Orden el 1256, pues en esa fecha empezó su andadura la Orden misma, tal cual hoy es»²⁵.

• Volvamos ahora a la página 123 de su conferencia, donde un servidor es citado únicamente para condenarme, desde el primer momento, por causa de mi defensa de «la verdadera amistad, como la mejor expresión del carisma fundacional agustiniano», que fue el tema de mi tesis doctoral. Es claro que si san Agustín no es fundador de la Orden que lleva su nombre, el carisma fundacional no puede ser suyo, como dice la «Teología del carisma»; pero si es él el fundador, como yo defiendiendo, es en él en quien hay que buscar dicho carisma. Y me parece que pocas Instituciones religiosas lo pueden tener más claro que la Orden Agustiniana, puesto que en el primer párrafo de la *Regula ad servos Dei* lo expresa con toda claridad y precisión. Sin que aparezca en ella el término *amistad*, ésta viene definida colmadamente en las tres expresiones que conforman dicho párrafo inicial.

• Los argumentos en defensa de esta interpretación vienen expuestos en la obra editada por Publicaciones Claretianas en 1982 (1ª edic.) y en 1985 (2ª Edic.) y a ella remito. En ambas ediciones se exponía la doctrina de la tesis defendida en la Universidad de Salamanca en 1979 y llevaba por título *La amis-*

24 C. Alonso Vañes, «La Gran Unión de la Orden en 1256», en *Revista Agustiniana*, vol. 48 (2007), p. 14. Otro que no está muy de acuerdo con usted, es el P.B. Van Louijk, al establecer un *Periodus formationis* (1187-1256).

25 *Ibíd.*, p. 24.

tad, base de la fundación Monástica Agustini y expresión de su carisma. La tesis fue aprobada por el tribunal con la calificación de Sobresaliente. Sí recomiendo al prof. Lazcano revisar la nota 348 de su artículo, porque hay una serie de errores relacionados con los títulos, poco acordes con sus criterios históricos. Las variantes en una y otra venían sugeridas por los responsables de la Editorial con el fin de abrir la obra a todo género de vida religiosa en común.

- No creo que el título de «historiador» que se ha dado a sí mismo le permita afirmar tan rotundamente que «para la historiografía agustiniana no ofrece mayor interés el impulso dado por Viñas a la *agustinización* de la Orden de san Agustín, al no alegar documentos probatorios, sino sentimientos, pareceres entusiastas y conjeturas ficticias o novelescas, elementos insatisfactorios para encontrar la veracidad de hechos históricos»²⁶. Ante este juicio tan perentorio y concluyente no puedo menos manifestar mi perplejidad ante su «olvido» de que, en todos los casos y hechos alegados por mí para probar la *fundación y continuidad* del *Ordo sancti Augustini*, hay siempre a pie de página la cita de un documento que los avala.

- Valga sólo recordarle, una vez más, algunos nombres que tienen suficientes avals para defender la *continuidad* del *Ordo sancti Augustini*: Monasterios del norte de África, Monasterio Servitano, Hermanos religiosos y Canónigos Ordinis beati Augustini (Salamanca), San Ginés de la Jara (Murcia), monjes y clérigos de Vich y Convento de Burgos (p. Flórez); y ¿qué *Ordo* tenían las Comunidades que solicitaron la unión a Inocencio IV? ¿Qué dice usted de san Donato, el abad que trajo a Hispania a aquellos «setenta monjes» y fue el primero que trajo la *regla*, que para muchos autores era la Regla de san Agustín? En su *Episcopologio* deberían haber figurado los nombres no sólo de san Fulgencio de Ruspe sino de Eutropio, Liciniano y Severo, obispos de Valencia, Málaga y Cartagena, respectivamente; Eutropio fue sucesor de san Donato y, siendo aún abad, máximo organizador, junto con san Leandro, del Concilio III de Toledo. ¡Lástima que usted rechace lo que, sin duda, entra plenamente en el campo de lo histórico! «Hay verdades obvias que es preciso proclamar una y otra vez para que las mentiras no tengan recorrido».

• Y finalmente aquí está mi condena a las tinieblas anti-históricas, condena que viene formulada en estos términos: «Aunque Viñas defiende con pasión la continuidad histórica ininterrumpida de los Agustinos con las fundaciones monásticas y africanas de san Agustín, su propuesta adolece del rigor que caracteriza a la crítica histórica que viene siendo habitual y característico de los estudios de historia moderna... Los escritos de Viñas parten de una idea preconcebida, a modo de verdad revelada y piedra angular, que no admite discusión, ni discrepancia alguna: la ligazón intrínseca que existe entre los agustinos y san Agustín, a quien considera auténtico padre y verdadero fundador de la Orden»²⁷. Y para que no falte un apoyo firme a su veredicto pone Lazcano, a pie de página, una cita del agustino recoleto Ángel Martínez Cuesta (que no Sierra), en quien él pudo inspirarse, dado que para éste «la Orden de ermitaños de san Agustín no entronca ni directa ni indirectamente con las fundaciones del Santo»²⁸.

• No, no tengo reparo alguno en citar dicha nota, a pesar de la dureza de sus juicios. Dice así el padre A. Martínez Cuesta: «En su exposición (Viñas) mezcla noticias dignas de consideración con otras ya rechazadas por la crítica moderna (también él apela a la tal crítica), confunde los trabajos de investigación con los de publicistas y divulgadores, extrae deducciones injustificadas, presta escasa atención al ambiente general y se despreocupa de analizar el sentido institucional de las fórmulas y términos jurídicos»²⁹. Vaya como respuesta para uno y otro esta afirmación: en la Historia de la Vida Religiosa el *Ordo* (la Regla) identifica a la comunidad que lo sigue como norma primera; es la opinión de importantes conocedores de la vida monástica de la Edad Media y de toda forma de vida religiosa³⁰.

27 Ibid., p. 124.

28 A. Martínez Cuesta, *Historia de los Agustinos Recoletos*, Madrid 1995, vol. I, p. 69.

29 Id., «San Agustín monje y su influjo en la vida religiosa de Occidente», en *Agustinos Recoletos. Historia y Espiritualidad*, Ed. Augustinus, Madrid 2007, 25, nota 38.

30 Cf. J. Dubois, «L'Ordo monasticus», en *Dictionnaire de Spiritualité*, Paris 1980, t. X, col. 1562; A. Schasching, «Regola. Aspetto sociológico», en *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, Roma 1983, VII, cols. 1450-1451; A. Duval, «Règles religieuses. I. Vocabulaire», en *Dictionnaire de Spiritualité*, Paris 1988, t. XIII, cols. 288-289.

- Mi interés por el tema concreto de los *orígenes y pervivencia* de la Orden tiene mucho que ver con la sorpresa que me llevé al saber que durante el trabajo de reforma de las Nuevas Constituciones en 1969 se había afirmado que «San Agustín no era el fundador de la *Orden* que llevaba su nombre». Años más tarde, cuando tuve que responder a obligaciones formativas, vi la necesidad de investigar sobre sus orígenes y su posible continuidad, así como también sobre la propia espiritualidad, para lo que me matriculé en el Bienio de Teología de la Vida Religiosa en el Instituto Teológico de los Claretianos en Madrid. La doctrina allí aprendida, en concreto, la relacionada con el *carisma fundacional*, me llevó a profundizar, y el resultado de todo ello ha sido el que he ofrecido en varios de mis libros y en algunos artículos más.

- Es claro que agradezco el consejo ofrecido por don Rafael, al recordarme las palabras de nuestro ilustre hermano, el p. Enrique Flórez: «Hablar de cosas muy remotas sin apoyo de lo admitido, tiene más indicio de temeridad y ligereza que de juiciosa crítica». Ahora le brindo yo lo que el mismo P. Flórez afirma sobre la fundación del convento de Burgos: «Lo más autorizable es que antes del año 1040 vivían allí los ermitaños agustinos, alabando a Dios de día y de noche en su iglesia dedicada al apóstol san Andrés, con cuyo título perseveró hasta que Dios le honró con el santísimo Cristo y recibió el que mantiene de san Agustín»³¹. ¿Qué dice su «crítica histórica» sobre lo que aquí nos dice el padre Flórez? ¿Nos dirá que también éste pensaba que «todos los ermitaños eran agustinos»?

- Quiero ofrecerle también un apunte muy personal sobre mi interés por estos temas: nombrado en 1974 maestro de novicios, después de 16 años de estancia en Brasil, yo no me veía preparado para cargar con la responsabilidad de la formación de los 20 jóvenes que nos iban a ser encomendados —el pedagogo venía de Panamá—; un servidor solamente traía en su haber el título de licencia en Filosofía e Historia, que era muy poco para llevar a cabo la tarea que se me encomendaba, por lo que sentí, desde el primer momento, la necesidad de saber por dónde caminaba la Vida Consagrada después de aquellos diez años de postconcilio y, por ello, en cuanto me fue posible, como ya le he dicho, me matriculé en el Instituto Teoló-

31 *España Sagrada*, t. 27, p. 242.

gico de Vida Religiosa, regentado por los Hijos de san Antonio María Claret.

En el bienio teológico de los Claretianos se estudiaban todas las disciplinas, teniendo siempre en cuenta su incidencia o proyección en la Vida Religiosa. En el programa había temas particularmente novedosos para mí, como era el del *carisma* y más concretamente el *carisma fundacional* de las diversas Instituciones, del que dependía nada menos que la propia espiritualidad; en la Historia Eclesiástica, después de las generalidades comunes a toda forma de Vida Religiosa, cada alumno debía adentrarse en el estudio del *carisma*, la *espiritualidad* y la *Historia* de su propia Institución con trabajos monográficos sobre dichos temas. El primero iba a ser, precisamente, el tema de la tesina de Licencia, en la que tampoco se olvidaba la parte que le cabía a la *espiritualidad* y también a la *historia* de las fundaciones llevadas a cabo por san Agustín. Un resumen de aquella tesina apareció en la revista *La Ciudad de Dio* con el título de «La amistad, expresión del carisma monástico agustiniano»³².

- Hubo, además, un segundo artículo que llevaba por título «La verdadera amistad, expresión del carisma monástico agustiniano»³³. Era éste el anticipo de mi tesis doctoral que, defendida en 1979, finalmente era editada por Publicaciones Claretianas en 1982; con el título —*La amistad en la Vida Religiosa. La «verdadera amistad», expresión del carisma agustiniano y valor fundamental para toda vida en común*— se pretendía abrir el mensaje a toda forma vida comunitaria. El empeño en buscar la mejor formulación del carisma agustiniano me llevó a identificarlo con el primer párrafo de la Regla, compuesto de tres expresiones que constituyen otras tantas definiciones de «la verdadera amistad»³⁴.

- Todo ello me llevó a investigar si san Agustín era el verdadero fundador de aquel *Ordo sancti Augustini*, título que figuraba en las *Constituciones* labradas después del Concilio Vaticano II, ya que si no existían otras pruebas más allá de la tradición, denunciada por los que negaban que el Santo fuese el fundador de la Orden, habría que encontrar documentos que pudiesen

32 Cf. CD, 91 (1978), pp. 393-436.

33 Ibid., 94 (1981), pp. 26-63.

34 Cf. *La amistad en la Vida Religiosa*. c. VII «La Regla: un testimonio de excepción», pp. 245-276.

mostrar que las fundaciones africanas habían tenido continuidad, fuera de África, hasta 1244. Y esta investigación cobró más fuerza, una vez destinado en 1978 al Colegio-Seminario San Agustín de Salamanca. Allí contaba yo con las obras de los padres Tomás de Herrera y Manuel Vidal, dedicadas a la Historia del antiguo convento. La de este último llegaba hasta 1758, de modo que desde esa fecha la historia estaba interrumpida. Me interesé, pues, en continuarla y, fruto de mis investigaciones, apareció en 1994 un volumen titulado *Agustinos en Salamanca. De la Ilustración a nuestros días*, prologado por don Julián Álvarez Villar, catedrático de la Universidad de Salamanca.

- Al resumir la historia de los Agustinos en esta ciudad, como introducción a la etapa posterior a 1758, me había encontrado con una pequeña obra titulada *La Señora del Tormes. Santa María de la Vega*; su autor, el sacerdote don Rafael Sánchez Pascual, citaba dos documentos, en los que se afirmaba que en el ermitorio, contiguo a la ermita de la Virgen de la Vega, a orillas del Tormes, vivía «una comunidad de hermanos» *Ordinis beati Augustini*. Ambos documentos se guardan en San Isidoro de León y llevan fechas de 1163 y 1166. Y lo bueno es que en el segundo documento se dice que dicha comunidad estaba allí establecida desde tiempos muy anteriores al citado año. ¿Qué hacer ante datos tan importantes? —Lo mejor para usted, sr. Lazcano, es hacer caso omiso o ratificar una vez más que no acepta lo que dicen los especialistas sobre aquella expresión en la Alta y Baja Edad Media. Para más detalles véanse las páginas dedicadas a este punto en mi citado libro³⁵.

- Por otra parte, en la *Historia del Convento de san Agustín de Salamanca* del p. Tomás de Herrera encontraba yo un documento muy importante: se trataba de un privilegio otorgado por el Rey Alfonso X, el Sabio, en el que concedía al grupo de agustinos, que habían ido en 1259 a fundar un convento en Toledo, los mismos privilegios concedidos por los Reyes, sus antecesores, al «Monasterio de la Orden de san Agustín» en San Ginés de la Jara (Murcia). «Esto facemos —dice el Rey Sabio— por guardarles los privilegios que tienen de nos e de los Reyes que fueron ante que nos»³⁶. Y los Reyes que le precedieron son,

35 *Agustinos en Salamanca. De la Ilustración a nuestros días*, Ed. Escorialenses, Real Monasterio de El Escorial (Madrid) 1994, pp. 20-24.

36 T. de Herrera, *Historia del Convento de san Agustín de Salamanca*, Madrid 1652, p. 184.

al menos, su padre —Fernando III, el Santo (1201-1252)— y su abuelo —Alfonso IX (1188-1230)—. El monasterio de San Ginés existió, al menos, desde principios del siglo XIII, trasladándose en 1397 a la ciudad de Murcia, donde perduró hasta 1579³⁷. Esta cita se justifica por tratarse de un monasterio que existía antes de las Uniones y formó parte de la Orden jurídicamente constituida con la Gran Unión.

- Desde 1990 tuve a mano el *Alphabetum Augustinianum*, pero nunca quise acudir a él para aceptar la existencia cualquier monasterio antes de las Uniones. Lo hago ahora, sólo para tratar del que es considerado como el primer monasterio agustiniano en la vieja Hispania, el Monasterio Servitano, cuya existencia viene certificada por todos nuestros cronistas e historiadores, a pesar de que hubieran ignorado su ubicación geográfica. Todavía hoy hay quienes lo ignoran; sepan todos, pues, que el citado Monasterio estaba situado junto a la ciudad hispano-romana de Arcávida, cerca de Cañaveruelas (Cuenca). Remito al artículo de R. Barroso Cabrera y J. Morín de Pablos sobre las excavaciones que, llevadas a cabo por los arqueólogos, no dejan ya lugar a duda alguna³⁸. De su condición monástico-agustiniana nadie ha dudado jamás. He ahí, pues, un importante eslabón en la cadena de la pervivencia de la institución monástica agustiniana, hasta mediados del siglo IX, cuando fue destruido por los musulmanes.

- Solamente quiero añadir un dato más sobre la continuación de las fundaciones agustinianas en el norte de África, no sólo después de la invasión de los vándalos sino incluso tras el paso de los árabes por esas mismas regiones en los primeros años del siglo octavo³⁹. Por otra parte, tendría usted que desmentir también lo que dice P. Riché, refiriéndose a los monasterios y a los monjes que sobrevivieron en la España invadida por los musulmanes (uno de ellos fue el Monasterio Servitano). Este autor es quien afirma: «Les monastères africains, modèles des monastères espagnols» y también «les moines d'Espagne disciples de saint Augustin»⁴⁰. Se sabe, en efecto, que durante

37 Id., *Alphabetum Augustinianum*, t. II. P. 471.

38 Cf. «La ciudad de Arcávida y la fundación del Monasterio Servitano», en *Hispania Sacra*, vol. 48 1996, pp. 149-196. Cf. T. Viñas, *Agustinos en Cuenca*, Ed. Dip. de Cuenca 1998, pp. 15-29. Véase Id., «San Donato, abad, fundador del Monasterio Servitano», en *La Ciudad de Dios*, 212 (1999), pp. 795-817.

39 Cf. J.-J. Gavigan, op. cit., p. 252.

40 P. Riché, *Education et culture dans l'occident barbare (VIème-VIIème siècles)*, Paris 1962, p. 345 y 347.

varios años los musulmanes respetaron los monasterios porque en sus avances conquistadores en ellos encontraban acogida pacífica y alimentos⁴¹.

- El comentario que usted hace en la nota 286 no responde en absoluto a lo que yo he dicho sobre los *Sermones ad fratres in eremo*; yo sencillamente constato la existencia de autores que afirman que fueron escritos antes de 1244, entre los que están C. Lupo y A. de Romanis y que otros, junto con el p. Balbino Rano, dicen que después. Un servidor, analizando los argumentos, no sabe quiénes tienen la razón; lo que sí digo es que tanto si fuesen los primeros los que llevan la razón, como si son los segundos, estaríamos ante un monje que se siente, junto con su comunidad continuador de la institución monástica agustiniana. En todo caso, aprovechar el tema para poner dudas sobre el hecho de que la casa de Tagaste no era un verdadero monasterio o sobre la Regla o la vida común y afirmar que lo que dice, a este respecto, P. Courcelle es «científicamente irrefutable» no es de recibo en absoluto.

- Si se admite el significado que tenía el *Ordo* en la vida monástica y en todo género de vida consagrada, el título *Ordinis sancti Augustini* que aparece en las bulas dirigidas por los Papas a diferentes monasterios antes y después de la Pequeña Unión no indica sino que las comunidades que lo llevaban se sentían sencillamente seguidoras de san Agustín, es decir, de su *Ordo*. Por lo tanto, ¿qué otra interpretación le puede dar usted al título de la bula que el papa Gregorio VIII, con fecha 11-17 de diciembre de 1187, dirige a una Comunidad de la diócesis de Pisa? Éste es su texto: «Dilectis filiis Priori (et fratribus) *Ordinis* (S.) *Augustini in eremo Sancti (Jacobi) Aqua viva prope Liburnam (Pi(sanae) Dioecesis) de(gentibus)*, salutem et apostolicam Benedictionem»⁴². Recuerde, pues, a quién remitía el *ordo* de toda comunidad monástica o religiosa en la época medieval.

- Según esto, considerar una u otra Unión como fundación, con todo lo importante que fuera el acontecimiento, y a la Iglesia o a uno u otro Papa su fundador, no deja de ser un grandí-

41 Cf. J. Pérez de Urbel, *Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid 1933, t. I., p. 521.

42 Cf. B. Van Luijk, *Bullarium Ordinis Eremitarum S. Augustini. Periodus Formationis (1187-1256)*, Augustinus – Verlag Würzburg 1964, p. 7.

simo error. Disparate mayor aún es hacer fundador al cardenal Degli Annibaldi⁴³. Por cierto que los autores del capítulo IV de esta obra llegan a afirmar que, tras la fundación, aquellas comunidades que se unieron decidieron cambiar el *carisma*(!), transformándose, también, en una nueva Orden *al servicio de la Iglesia*⁴⁴, de modo que éste sería su carisma, ignorando que, según la Teología de la Vida Religiosa, el *carisma fundacional* sólo puede tener su origen en el fundador y nunca se puede identificar con una actividad⁴⁵.

- Y a propósito del *carisma fundacional* de una Institución religiosa, hay que afirmar que, aunque no hubiese habido continuidad —no es el caso de la Orden Agustiniana— no desaparece. Para los que, en nuestro caso, se empeñan en defender que sí habría habido un hiato desde el siglo VI al XIII sírvales este ejemplo moderno: la Orden de Ntra. Sra. de Belén (Bethlemitas), fundada por el terciario franciscano san Pedro de san José Betancourt en Guatemala, en 1658. Su objetivo era la asistencia a los enfermos y la educación de los niños pobres. Muerto el fundador, tres de sus seguidores organizaron la Orden, extendiendo sus fundaciones por toda Hispanoamérica e incluso hubo casas en Canarias y en Roma. La Orden fue suprimida en 1820 por las Cortes liberales de Cádiz. El Papa Juan Pablo II en 1984 la restaura con su autoridad apostólica con la erección de la primera casa en La Laguna (Tenerife), a la que seguiría otra en Guatemala.

¿A alguno se le ocurre ir a preguntar a un betlemita si su fundador es san Juan Pablo II? ¿Hay algún betlemita que se sienta hijo de los tres herederos del Hermano Pedro, que lanzaron la Orden a nuevos horizontes? Hoy los miembros de la Institución, unidos por la convocatoria pontificia, se consideran y son —con reconocimiento oficial de la Iglesia— hijos de San Pedro de Betancourt, a quien reconocen como su Padre y Fundador y, por tanto, herederos de su *carisma*.

- Finalmente quiero adentrarme en el tema de los Canónigos Regulares. También a ellos he dedicado algunas páginas en

43 Cf. G. Carrasco - R. Jaramillo «La Orden de san Agustín», en *Huellas Agustinianas. Compendio de la Historia de la Orden de san Agustín para América Latina*, México 2002, p. 31.

44 Cf. *Ibíd.*, p. 32.

45 Cf. Instrucción *Renovationis Causam*, 2.

mis libros, ya que aquella comunidad, fundada por san Agustín en la casa del obispo, era una comunidad monástica como lo eran las anteriores en las que había vivido; él quiso continuar siendo monje con aquellos sacerdotes que se dedicaban, como él, a la actividad pastoral. Y es que lo que definía el término *monje* aplicado ahora a los sacerdotes que vivían con él tenía el mismo sentido que tenía en sus otras comunidades laicas: la unidad de almas y corazones, el *cor unum et anima una in Deum*. Se trataba, pues, de una comunidad monástica, al igual que lo eran las otras comunidades fundadas por él, y, por tanto, también ella cuenta a la hora de afirmar la continuidad de la fundación monástica agustiniana. No en vano en el *Anuario Pontificio* se dice: «Sacer et Apostolicus Ordo Canonicorum S. Augustini. Origen, siglo IV. Reorganización, siglo XI. Confederación 1950⁴⁶».

- El hecho de que los Canónigos Regulares sean una fundación más de san Agustín, que, por ser sacerdotes, tenían, como tarea principal, la actividad pastoral, colaborando con el propio obispo, no los hacía muy distintos de las otras comunidades de laicos; recordemos lo que significaba para unos y otros el término *monje*. La vida de Agustín en la casa del obispo y la de sus hermanos clérigos era, en lo fundamental, la misma que había llevado en el monasterio de Hipona. Y ahí están los Sermones 355 y 356, en los que nos describe el proyecto monástico-clerical. Por la vida que allí se llevaba, tan hijos de san Agustín eran los que formaban parte de aquella comunidad como los que ayer y hoy —clérigos o no clérigos— pertenecieron y pertenecemos a su misma Orden, ya que todos seguimos el mismo *ordo*.

- No hace falta añadir que la feliz idea de Agustín pasará al otro lado del Mediterráneo —Italia, Francia y España— y en no pocas diócesis los obispos darán continuidad a la misma. «El canónigo regular —escribe C. Egger— es un eclesiástico (clérigo) sometido a una forma de vida regular y dedicado a una iglesia concreta, por lo cual se encuentra en muy íntimo contacto con el obispo y con la diócesis... El canónigo era un clérigo inscrito en el elenco de una iglesia local o del presbiterio sometido al obispo»⁴⁷. El mismo autor comenta más adelante

46 *Anuario Pontificio*, Città del Vaticano 2008. P. 1467.

47 «Canonici Regolari», en *Dizionario degli Istituti de Perfezione*, II, pp. 57-58.

que, aunque la reforma de la Institución canonical de los siglos XI y XII se hizo bajo la Regla de Aquisgrán, en la base de ésta estaba presente la inspiración agustiniana, ya que en varios documentos en los que se habla de la vida común de los canónigos aparece la expresión *según la regla de san Agustín* que significaría, al menos, «según los principios de san Agustín», que era el sentido que se le daba al pasaje de Posidio: *vivere coecepit secundum modum et regulam sub sanctis Apostolis constitutam*»⁴⁸.

• A este respecto, comenta J. Dubois: «Pensar que, porque el término *regulam* no se refiera al documento monástico concreto —la *Regula ad servos Dei*—, como tampoco se refiere a ella en el pasaje de Posidio, era menos monástica y agustiniana aquella comunidad de clérigos y que sólo lo sería cuando más tarde adoptasen la llamada *Regula ad servos Dei*, es una equivocación. Agustín en la casa del obispo quiso continuar siendo monje en una comunidad, compuesta de clérigos, que libremente querían vivir *secundum modum et regulam sub sanctis apostolis constitutam*. Precisamente, este «modum et regulam» (ésta ya como documento redactado por el Santo) constituían, sin duda alguna, el *ordo* como formas de vida especial de una comunidad que viene marcada por una Regla y un conjunto de prescripciones, costumbres, ritos y tradiciones»⁴⁹.

Conclusión. El término *Ordo*, aplicado a una comunidad monástica mucho antes del siglo XIII, contiene en sí la clave hermenéutica de todas mis afirmaciones. Efectivamente, sólo cuando dicho término es entendido como *acervo carismático-jurídico* (con la *Regla* en primer lugar) vigente en una comunidad monástica, se podrá aceptar que, conservando ese mismo significado, pase a designar también al conjunto de comunidades y presididas por un Abad o Superior. Y esto vale igualmente tanto para el *Sacer et Apostolicus Ordo Canonorum S. Augustini* como para el conjunto de comunidades del *Ordo Sancti Augustini*, antes y después de sus Uniones o de sus reformas o de sus Instituciones jurídicas.

Con un saludo cordial y mis mejores deseos

TEÓFILO VIÑAS ROMÁN O.S.A.

48 Id., ibíd.

49 J. Dubois, «Ordo». en DIP, 6, col. 808.